

Convenio número: CJ-CONV-0002-22

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA), QUE RIGE EL PROGRAMA DE BECAS PARA EL CENTRO TETELO VARGAS-EXTENSIÓN ITLA, SAN PEDRO DE MACORÍS, DEL COMPONENTE DE APROPIACION SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES, INCLUIDO EN EL PROYECTO "CONECTAR A LOS NO CONECTADOS" DEL PLAN BIANUAL 2021-2022.



ENTRE:

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el RNC Núm. 401508915, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, Núm. 962, Edificio Osiris, Ensanche Serrallés, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Presidente el señor **NELSON DE JESÚS ARROYO PERDOMO**, dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 023-0026518-4, con su domicilio profesional en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará "**INDOTEL**" o su razón social completa.

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del decreto Núm. 1296-00, de fecha 15 de diciembre del 2000, modificado por el decreto Núm. 240-08 de fecha 14 de junio del 2008, provista de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 423000589, con su sede principal ubicada en la autopista Las Américas, km 27 ½, distrito municipal La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo; debidamente representada por su Rector, **ING. OMAR MENDEZ LLUBERES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1098337-6, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, designado mediante el artículo 36 del decreto No. 339-20, institución que a los fines del presente acuerdo, se denominará: "**EI ITLA**" o por su nombre completo:

La **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS**, entidad del Estado Dominicano creada mediante la Ley 2661 en fecha 19 de Diciembre del año 1950, identificada con el RNC Núm. 430056685, con domicilio en la calle Domínguez Charro Núm. 8 en la Provincia de San Pedro de Macorís, debidamente representada por la Gobernadora la **DRA. ARACELIS VILLANUEVA FIGUEROA**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. 023-0001890-6, domiciliada y residente en esta Ciudad de San Pedro de Macorís, designada mediante el decreto Núm. 340-20, institución que a los fines del presente acuerdo, se denominada "**LA GOBERNACIÓN**" o por su nombre completo.

## PREÁMBULO

**CONSIDERANDO (1°):** Que en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, fue creado el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

**CONSIDERANDO (2°):** Que la referida Ley Núm. 153-98 establece la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio universal como uno de los objetivos a cargo del órgano regulador, por lo que esta misma dispone la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) con los recursos provenientes de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social que por su necesidad de inclusión en las TIC, promuevan el servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social establecida por el Estado.

**CONSIDERANDO (3°):** Que, la indicada Ley, en su artículo 49, dispone, que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra el administrar de forma independiente de todas sus actividades ordinarias, un "Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo" a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados.

**CONSIDERANDO (4°):** Que en fecha 23 de diciembre de 2020, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)** remitió al **INDOTEL** la comunicación registrada a través del Sistema de Gestión Interna marcada con el número Corresp-212216, por medio de la cual informó sobre el diseño de un nuevo proyecto para crear diez (10) extensiones del **ITLA** en diferentes provincias del país, con la finalidad de acercar dicha institución a diferentes comunidades con el interés de contribuir en la reducción de la brecha digital, solicitando formalmente la cooperación y el apoyo del **INDOTEL** para la adecuación y habilitación, así como también el financiamiento de becas para que este significativo proyecto sea puesto en marcha en la Región Este, principalmente en la provincia de San Pedro de Macorís.

**CONSIDERANDO (5°):** Que el **ITLA** es una institución técnica de estudios superiores, fundada por el Estado dominicano, especializada en educación tecnológica en la República Dominicana, y orienta su vocación a transformar la vida de la juventud dominicana mediante una formación académica que les capacite para utilizar la tecnología como catalizador del desarrollo social y humano de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO (6°):** Que en la actualidad, el **INDOTEL** se encuentra ejecutando el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2021-2022 aprobado en fecha 18 de enero de 2021 mediante Resolución No. 010-21 del Consejo Directivo de dicha entidad, encontrándose en el mismo, el Componente de **APROPIACION SOCIAL Y**

**DESARROLLO DE HABILIDADES** dentro del proyecto **CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**, Su ejecución fue pautada a veinticuatro (24) meses, con un presupuesto general aprobado de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$16,000.000.00)**, teniendo una partida específica para el programa de becas ascendente a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,700,000.00)**



**CONSIDERANDO (7°):** Que, en fecha 9 de diciembre de 2021 en Sesión 050-2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emanó la Resolución no. 137-2021 que aprueba presupuesto complementario al Plan Bianual de Proyectos por un monto total ascendente a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$36,000,000.00)**, dentro de lo cual se aprueba una partida específica de **DOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (2,000,000.00)** que serán destinados en la ampliación de becas para cursos cortos en tecnologías digitales que forman parte del **COMPONENTE DE APROPIACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES DEL PROYECTO "CONECTAR A LOS NO CONECTADOS"**, a ser impartidos en el **Centro Tetelo Vargas-Extensión Itla, San Pedro de Macorís**.

**CONSIDERANDO (8°):** Que el proyecto **CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**, y de manera específica el componente **APROPIACION SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES** tiene los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar el acceso a oportunidades de capacitación y formación a jóvenes, adultos, hombres y mujeres de la Región Este del país, para elevar sus capacidades y conocimientos en el uso y adopción de las tecnologías digitales.
- Ampliar las oportunidades de formación y capacitación tecnológica de nivel especializado a jóvenes, estudiantes, adultos, hombres y mujeres de la Región Este del país, para mejorar su inserción laboral.
- Construir alianzas estratégicas con instituciones de formación y capacitación para implementar cursos y programas de corta duración, dirigidos a promover habilidades y capacidades en el uso de herramientas elementales, tecnologías emergentes y aplicaciones móviles que contribuyan al desarrollo de sus actividades productivas.
- Impulsar la incorporación de jóvenes que hayan abandonado sus estudios, que trabajen por cuenta propia o trabajadores a tiempo parciales, en los cursos y programas de corta duración en habilidades y capacidades de herramientas elementales, tecnologías emergentes y aplicaciones móviles.
- Promover programas de formación en habilidades digitales dirigidos a adultos.
- Incorporar en dichos programas de formación, cursos y/o talleres de corta duración en materia de tecnologías, dirigidos a la inserción inmediata de jóvenes en el mercado laboral de la Región Este.
- Promover programas de formación en habilidades para la vida en la economía digital, dirigidos a todos los beneficiarios.



**CONSIDERANDO (9°):** Que con este proyecto, el **INDOTEL** busca a través del subsidio de becas, beneficiar a jóvenes, estudiantes, adultos, hombres y mujeres de la Región Este del país, con visión de equidad de género, incluidas personas con capacidades distintas y

en situación de vulnerabilidad, que logren aprobar el debido proceso de selección, brindándoles oportunidades de acceso a cursos y talleres de corta duración en el campo de las tecnologías digitales con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**.

**CONSIDERANDO (10°):** Que el componente de **APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES**, se encuentra asociado al 3er Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, aprobada por la Ley Núm.. 1-12 de fecha 25 de enero de dos mil doce (2012), que procura una economía sostenible, integradora y competitiva y tiene un objetivo general (3.3) que se basa en la “competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social”, el cual tiene a su vez el objetivo específico (3.3.5) que expresa “lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)”. En adición, apoya los siguientes objetivos específicos:

*3.3.5.1 Consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales.*

*3.4.2 Consolidar el Sistema de Formación y Capacitación Continua para el Trabajo, a fin de acompañar al aparato productivo en su proceso de escalamiento de valor, facilitar la inserción en el mercado laboral y desarrollar capacidades emprendedoras.*

*3.4.2.7 Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramienta que permite ampliar el alcance de la formación profesional y técnica”.*

**CONSIDERANDO (11°):** Que la Ley No. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia.

**CONSIDERANDO (12°):** Que la Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

**CONSIDERANDO (13°):** Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la transparencia en el uso de los mismos, y en ese sentido **LAS PARTES** deberán acordar las acciones correspondientes a los fines de garantizar dicha transparencia y su correcto uso.

**CONSIDERANDO (14°):** Que los representantes de las entidades firmantes, reconociendo recíprocamente la importancia de que el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) llegue a los sectores más necesitados de la población dominicana, estiman necesario suscribir el presente convenio de cooperación por medio del cual tanto el **INDOTEL**, el **ITLA** y la **GOBERNACION** implementarán el subcomponente de becas del **COMPONENTE DE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES** en el marco del Plan Bianual de proyectos 2021-2022.



**Vista:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

**Vista:** Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo del año 1998;

**Vista:** La Ley que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Núm. 1-12 de fecha 25 de enero del año 2012, en sus disposiciones citadas;

**Vista:** La Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12 de fecha 14 de agosto de 2012;

**Vista:** La Resolución Núm. 063-19 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 30 de agosto de 2019, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

**Vista:** La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** Núm. 010-21, que aprueba de manera definitiva "El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2021-2022, de fecha 18 de enero de 2021.

**POR TANTO**, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de cooperación, **LAS PARTES** libre y voluntariamente:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan realizar sus mejores esfuerzos y aplicar políticas comunes con la finalidad de otorgar becas TIC a jóvenes, estudiantes, adultos, hombres y mujeres de la Región Este del país, a través del **COMPONENTE DE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES**, mediante el cual el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** financiará totalmente dichas becas a jóvenes, estudiantes, adultos, hombres y mujeres de la Región Este del país que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de este proyecto, con la finalidad de que al finalizar dichas capacitaciones, los(as) beneficiarios(as) de las becas obtengan un certificado en cursos y/o talleres de corta duración.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE.** El **COMPONENTE DE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES**, a través de su subcomponente de becas de cursos y/o talleres de corta duración para jóvenes, estudiantes, adultos, hombres y mujeres de la Región Este del país, con una visión de equidad de género, incluidas personas con



N. A  


capacidades distintas y en situación de vulnerabilidad, que logren aprobar el debido proceso de selección, permitiéndoles cursar un programa de estudios para obtener una certificación en cursos y/o talleres de corta duración en el campo de las tecnologías digitales con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**.



**2.1** Este componente propone captar (800) estudiantes, distribuidos en jornadas de admisión de 200 beneficiarios por trimestre durante el año 2022, quienes luego de agotar el programa académico correspondiente, cumpliendo con las exigencias establecidas por el **Comité Especial**, obtendrán una certificación por parte del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMERICAS (ITLA)** de la capacitación recibida. Se establece, además, que dichos estudiantes deberán cumplir con los criterios de selección establecidos por el presente Convenio y el **Reglamento de Beca y Apoyo Educativo (V.Anexo I)**.

**PÁRRAFO:** La cantidad máxima de beneficiarios citada, será invariable e intransferible.

**2.2.** Las áreas de estudio para las cuales serán impartidos cursos y talleres de corta duración responden a las necesidades del mercado en materia de las Tecnologías de Información (TIC) y son las siguientes:

REDES/ SEGURIDAD	
Redes de Información	Cisco Certified Network Associate 1
Redes de Información	Cisco Certified Network Associate 2
Redes de Información	Cisco Certified Network Associate 3
Redes de Información	Excel
Redes de Información	Excel Avanzado
Redes de Información	Word Básico
Redes de Información	Word Avanzado
Redes de Información	PowerPoint Básico
Redes de Información	PowerPoint Avanzado
Redes de Información	Fundamentos Tecnología del Computador
Redes de Información	HP Information Technology Essentials 1
Redes de Información	Curso Administración de Windows Server
Redes de Información	Curso de Redes de la Información
Redes de Información	Microsoft Office Básico
Redes de Información	Microsoft Office Avanzado
Seguridad	Taller Hacking Ético para Principiantes
Seguridad	Taller Introducción a la Ciberseguridad
Seguridad	Taller de Seguridad de Sistemas Operativos

N.A

SOFTWARE/ CIENCIAS DE LOS DATOS	
Software	Administración de Bases de Datos 1
Software	Administración de Bases de Datos II
Software	C#.Net Avanzado



Software	C#.Net Básico
Software	C#.Net Intermedio
Software	Introducción a la programación
Software	Java Avanzado
Software	Java Básico
Software	Java Intermedio
Software	Microsoft SQL Avanzado
Software	Microsoft SQL Básico
Software	Fundamentos de Programación con Python
Software	Manejo de proyectos con Scrum y Agile
Ciencia de los Datos	Curso de Manejo de Datos con Excel
Ciencia de los Datos	Curso Introducción al Software Estadístico R

MECATRÓNICA/ MULTIMEDIA	
Multimedia	Comunicación Digital
Multimedia	Curso en HTML y Diseño Web
Multimedia	Illustrator
Multimedia	Photoshop
Multimedia	Photoshop Avanzado
Multimedia	Periodismo Digital
Multimedia	Curso de Marketing Digital
Multimedia	Taller de branding y Gestión de marcas
Multimedia	Curso de Creación de Páginas Web con WordPress

2.3 La oferta académica podrá ser ampliada de común acuerdo entre las instituciones que coordinan este programa de becas, agregando el curso y/o talleres de corta duración, introducido por **LAS PARTES**, siempre y cuando la cantidad de horas de estas no afecte el tiempo, costo del programa y se cuenten con los docentes pertinentes. En dicho caso, lo anterior deberá realizarse mediante un Adendum al presente convenio, previa aprobación del Comité Especial.

**ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.** **LAS PARTES** acuerdan que el proyecto *Conectar a los No Conectados*, en su componente de **APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES y su subcomponente de Becas**, está dirigido a los jóvenes, estudiantes, hombres y mujeres de la Región Este, incluidas personas con capacidades distintas, que aprueben el debido proceso de selección de los cursos impartidos por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)**, de las materias citadas en el numeral 2.2.

**ARTÍCULO 4. MECANISMO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.** La labor de selección de los candidatos(as) se realizará cumpliendo las disposiciones del **Reglamento de Becas y Apoyo Educativo (Ver Anexo I)**.

**ARTÍCULO 5. FONDOS.** Las becas otorgadas a través del **COMPONENTE DE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y SU SUBCOMPONENTE DE BECAS**, serán cubiertas con recursos aportados por el **FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT)** del **INDOTEL**, hasta el monto del Presupuesto aprobado para dicho componente en el Plan Bianual 2021-2022, de manera general y para cada uno de sus componentes, así como las aprobaciones y decisiones del Consejo Directivo del **INDOTEL**, con sujeción a los términos y condiciones del presente Convenio.



**ARTÍCULO 6. MONTO DEL CONVENIO.** Queda convenido entre **LAS PARTES** que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el **INDOTEL** aportará la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7, 700,000.00)** o la que corresponda al número de solicitantes aceptados como becarios, hasta el máximo indicado. Dicha suma constituye el cien por ciento (100%) del presupuesto asignado del FDT para la ejecución del subcomponente de becas. En caso de un monto adicional al establecido en el presupuesto, éste será cubierto con fondos administrativos del **INDOTEL**.

**6.1** El **ITLA** declara y reconoce que el monto total establecido por el **INDOTEL** en el presente convenio ha sido calculado como resultado de una proyección basada en el listado de cursos y/o talleres, según los costos suministrados por el **ITLA**, los cuales serán impartidos en los laboratorios instalados en el Centro **TETELO VARGAS**, Extensión **ITLA-San Pedro de Macorís**.

**6.2 Para el Desembolso de los Fondos del Subcomponente de Becas:** Los montos por concepto de Cursos y/o Talleres serán desembolsados al inicio de cada trimestre, previa presentación de factura al **INDOTEL** por parte del **ITLA**, a la que anexará como soporte el listado de becarios admitidos y sus Cartas Compromiso al inicio de cada curso, según se describe en el **Reglamento de Becas y Apoyo Educativo**, que constituye el **Anexo I**. Los pagos correspondientes a cada trimestre se realizarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la documentación e información completa.

**PÁRRAFO: LAS PARTES** reconocen que el Proyecto se estará ejecutando desde el trimestre enero-marzo de 2022, por lo tanto, los pagos que el **INDOTEL** realizará al **ITLA** se corresponden a los becarios admitidos y matriculados en el marco de la primera jornada de admisión.

**6.3** El **ITLA** declara y reconoce que se encuentra totalmente de acuerdo con el presupuesto aprobado por el **INDOTEL**, quedando expresamente entendido que el pago de la totalidad de los fondos que se han consignado para el objeto de este Convenio estará sujeto a la cantidad de cursos y talleres seleccionados y siempre dentro de los límites indicados en el Presupuesto aprobado.

**6.4** El **ITLA** declara y reconoce que el **INDOTEL**, al momento de realizar el pago, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este



convenio, al tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieran adoptarse durante la vigencia de este convenio de cooperación.

6.5 Igualmente, **EL ITLA** reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del Convenio que ampara los desembolsos que programa realizar ante la Contraloría General de la República, al tenor de lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, el **INDOTEL** no será responsable por eventuales retrasos en los pagos a los que se contrae el presente convenio, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de firma, o de registro del presente Convenio por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información o documentación por parte del **ITLA**.



**ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este Convenio, en el Reglamento de Becas y Apoyo Educativo y en los demás documentos relacionados con la correcta implementación y funcionamiento del proyecto **Conectar a los No Conectados**, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

**7.1 EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) se compromete a:**

- a. Designar por escrito a la(s) persona(s) que formará(n) parte del Comité Especial, y notificarlo al **INDOTEL** y a la **GOBERNACIÓN** oportunamente.
- b. Promocionar las jornadas de admisión, a través de su página web, garantizando un enfoque de género en la publicidad y mercadeo del Programa.
- c. Asistir a las reuniones del Comité Especial.
- d. Ejercer las funciones de secretario y realizar las convocatorias para las reuniones del Comité Especial.
- e. Definir todo lo relativo a los Cursos y talleres que serán impartidos en el **Centro Tetelo Vargas- Extensión ITLA, San Pedro de Macorís**, y todo lo relacionado con la implementación de los mismos.
- f. Contratar, capacitar y pagar a los docentes y demás personal técnico y de operación del proyecto.
- g. Formar parte de la selección de los beneficiarios(as) en el marco del Comité Especial.
- h. Preparar el expediente de cada estudiante con la documentación de los candidatos(as) cuyas pruebas hayan sido satisfactorias según los parámetros

N.A  


establecidos en el reglamento para ser revisados en el Comité Especial, a los fines de emitir las certificaciones pertinentes.

- i. Entregar al solicitante la Carta Compromiso que da constancia de haber sido admitido en el curso y/o taller y a través de las cuales los becarios se comprometen a cumplir con las disposiciones del **Reglamento de Becas y Apoyo Educativo**. Posteriormente, remitir la misma, debidamente firmada al **INDOTEL**.
- j. Remitir a los integrantes del Comité Especial del **INDOTEL**, informes sobre el rendimiento académico de los participantes en el programa de Becas, en el formato que establezcan de común acuerdo, con el objetivo de medir la calidad de los resultados del programa y levantar las estadísticas que le permitan medir su impacto.
- k. Dar seguimiento académico a los estudiantes del subcomponente de Becas del **Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades**. Este seguimiento será individualizado por cada participante, a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas en el **Reglamento de Beca y Apoyo Educativo** y de ofrecer o viabilizar atención a las necesidades académicas de los estudiantes, para que su rendimiento esté dentro de los niveles de exigencias que este programa y el **ITLA** demandan.

**PÁRRAFO:** Es una condición ineludible que el **ITLA** proporcione todos los informes citados precedentemente, para que el **INDOTEL** pueda emitir el pago de las facturas cada trimestre. De igual forma debe proporcionar toda la información que le sea requerida por el **INDOTEL** a fin de realizar los controles y auditorías necesarias para la verificación de toda la información suministrada y el debido seguimiento a la calidad de los resultados del programa.

#### 7.2 EI INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES se compromete a:

- a. Designar por escrito a la(s) persona(s) que formará(n) parte del Comité Especial, y notificarlo al **ITLA** y a **LA GOBERNACIÓN** oportunamente.
- b. Promocionar las jornadas de admisión, a través de su página web, garantizando un enfoque de género en la publicidad y mercadeo del Programa.
- c. Asistir a las reuniones del Comité Especial.
- d. Ejercer las funciones de presidente en el Comité Especial.
- e. Cubrir oportunamente los costos establecidos para los cursos y talleres, de conformidad con los procedimientos indicados.
- f. Firmar las Cartas Compromiso a través de las cuales los becarios se comprometen a cumplir con las disposiciones del **Reglamento de Becas y Apoyo Educativo**.

- g. Formar parte de la selección de los beneficiarios(as) en el marco del Comité Especial.

**7.3 LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO DE MACORÍS se compromete a:**

- a. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de los programas acordados por el **INDOTEL** y el **ITLA**.
- b. Velar la guarda y conservación del **Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, San Pedro de Macorís**, dentro del marco de las obligaciones que son asumidas por cada una de **LAS PARTES** bajo el presente Convenio.
- c. Apoyar en la promoción de las jornadas de admisión, a través de su página web y/o plataformas digitales, garantizando un enfoque de género en la publicidad y mercadeo del Programa.
- d. Asistir a las reuniones del Comité Especial.
- e. Ejercer las funciones de miembro titular del Comité Especial.



**ARTÍCULO 8. COMITÉ ESPECIAL. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.** **LAS PARTES** acuerdan crear un **Comité Especial** que será la máxima autoridad para la administración del presente programa de becas. El mismo estará conformado por un representante de cada una de las entidades firmantes el **INDOTEL**, el **ITLA** y la **GOBERNACIÓN** según lo que acuerden, de conformidad con las necesidades del programa, sin perjuicio de la designación de suplentes, en el entendido de que los representantes titulares podrán decidir nombrar un número diferente de miembros, sin que ello implique una ventaja en la toma de decisiones para la entidad que tenga mayor número. La firma del representante titular o, en su ausencia o indisponibilidad, la del suplente de cada entidad, siempre serán necesarias para la toma de decisiones, sin perjuicio de las firmas de uno o más de los miembros de cada equipo.

**8.1** El Comité Especial será presidido por el **INDOTEL** y el **ITLA** tendrá la responsabilidad de la secretaría. **La GOBERNACIÓN** actuará como miembro titular.

**8.2** En cualquier momento, durante la ejecución del presente Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** podrá notificar por comunicación escrita a la otra, la sustitución del representante titular, del suplente o demás miembros del equipo, sin necesidad de modificar el presente documento. Dicha sustitución se comprobará por el acuse de recibo de la parte a quien vaya dirigida la comunicación. La sustitución de los miembros de cada equipo podrá hacerse en la forma indicada por el representante titular.

**8.3** Las decisiones de carácter académico serán tomadas a unanimidad, por el **ITLA** y el **INDOTEL**, en las decisiones de carácter administrativo se tomarán en cuenta además las observaciones del **LA GOBERNACION**, debiendo emitir su opinión cada una a través de su representante titular o suplente, según corresponda.

N.A  


**8.4** El ITLA, en su calidad de secretario, convocará por escrito las reuniones del Comité Especial, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión de que se trate, incluyendo el Orden del Día, remitiendo al **INDOTEL** la solicitud, información y documentación pertinentes. El acta que se levante al efecto, documentando las decisiones tomadas será firmada por el secretario, con el visto bueno del **INDOTEL**, en calidad de presidente.



**8.5** Sin embargo, si las partes se reúnen sin necesidad de convocatoria formal, se reputará que han renunciado a dicha formalidad, y que pueden tomar acuerdos válidos. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán decidir los asuntos de la competencia del Comité Especial sin necesidad de realizar reuniones presenciales. En tal caso, la parte a quien corresponda someter un tema a la otra, lo hará a través de su representante titular o suplente por cualquier vía escrita, con la solicitud y documentación pertinente, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a las fechas críticas como inscripciones, inicio de clases o actividad que corresponda, con la finalidad de que su caso pueda ser conocido y procesado. Esto se evidenciará con el correspondiente acuse de recibo de la otra parte, la cual le dará respuesta en la misma forma, debiendo también contar con el acuse de recibo de la primera.



**8.6** Las responsabilidades del Comité Especial consisten en:

- a. Revisar y aprobar los expedientes de los(as) beneficiarios(as) de las becas del subcomponente de becas del **componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades** en cada período de admisión, conforme la reglamentación establecida.
- b. Revisar los informes de ejecución presupuestaria.
- c. Dar seguimiento al buen desenvolvimiento académico de cada estudiante beneficiado, mediante la revisión de estos, y del reporte emitido por el **ITLA**.
- d. Decidir sobre cualquier otra situación que sea necesaria para un mejor desarrollo del subcomponente de becas del **componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades**
- e. Atender todas las solicitudes de los becarios (as) que se relacionen con su condición académica en el curso de su programa de estudio y las eventualidades que pudieren afectarles.
- f. Decidir sobre cualquier medida a tomar durante la ejecución del proyecto. En el caso de que la misma pueda afectar el presupuesto o el cronograma del subcomponente de becas, deberá ser sometida a la consideración y aprobación de las autoridades de ambas instituciones. En tal caso, las partes deberán proceder en la forma prevista en el Artículo Décimo Cuarto del presente Convenio.
- g. Realizar las modificaciones que sean necesarias al **Reglamento de Becas y Apoyo Educativo** basado en las circunstancias que surjan durante la implementación del subcomponente de becas para el **Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, San Pedro de**

N.A.  


**Macorís, del Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades**, sometiendo dichas modificaciones a la consideración y aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

h. Los trabajos, acciones y decisiones generados a partir de las reuniones del Comité Especial, quedarán establecidos a través de actas levantadas por la secretaria de dicho Comité, debidamente firmadas por los presentes.



**ARTÍCULO 9. DISPONIBILIDAD DE CUPOS.** El ITLA deberá suministrar al INDOTEL, en el marco del Comité Especial, antes del inicio de cada período de inscripción, un informe que dé cuenta de la cantidad de estudiantes que han desertado del programa y de aquellos que han culminado, esto con la finalidad de determinar el impacto del proyecto. El INDOTEL dispondrá de estos cupos a la mejor conveniencia del proyecto, en lo relativo a los costos y al tiempo de ejecución de este, en el entendido de que los nuevos beneficiarios tendrán que cumplir con todos los requisitos exigidos para el ingreso, permanencia en el programa y certificación,

**ARTÍCULO 10. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (36) meses contados a partir de su fecha de suscripción. Con posterioridad al vencimiento de dicho período el INDOTEL realizará los pagos que correspondan, de conformidad con el presupuesto aprobado, y el ITLA presentará al primero el informe de cierre e impacto del Proyecto.

**PÁRRAFO:** En caso de que alguna de **LAS PARTES** se encuentre imposibilitada en continuar con el desarrollo de los preceptos establecidos, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, debiendo esperar la finalización de cualquier iniciativa de colaboración conjunta que **LAS PARTES** se encuentren implementando.

**ARTÍCULO 11. DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Al tenor de lo dispuesto por la Resolución Núm. 010-21 del Consejo Directivo del INDOTEL, que aprobó de manera definitiva del Plan Bianual para el Período 2021-2022, fue establecido en veinticuatro (24) meses, el tiempo estimado de ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE CONVENIO. LAS PARTES** declaran que el presente convenio, únicamente concierne a la colaboración económica realizada por el INDOTEL para el pago del cien por ciento (100%) de las becas correspondiente al **Componente de Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades** que cumplan con los requisitos establecidos para cursar los distintos Cursos o Diplomados impartidos en el **Centro Tetelo Vargas – Extensión ITLA, San Pedro de Macorís**, bajo el Proyecto **CONECTAR A NO LOS CONECTADOS**, sin que en ningún momento exceda el Presupuesto aprobado.

**PÁRRAFO:** El presente Convenio no contempla otras obligaciones o compromisos financieros o de otra índole que pueda tener una parte frente a la otra, con motivo de la suscripción de acuerdos o convenios anteriores relativos a otros programas o proyectos, los cuales son independientes de las previsiones del presente Convenio.



**ARTÍCULO 13. AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** Queda entendido entre **LAS PARTES** que suscriben el presente convenio, que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será de entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente convenio podrá interpretarse en el sentido de constituir a **LAS PARTES** como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **LAS PARTES** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra, ni de comprometerla en forma alguna.

**ARTÍCULO 14. LEY APLICABLE.** Este convenio está regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios de derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no aplique o resuelva en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** contratantes, declaran de manera libre y voluntaria, remitirse al derecho común.

**ARTÍCULO 15. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este convenio.

**ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** A tales fines se entenderá por "Información Confidencial", entre otras: toda información relacionada con decisiones, proyectos, políticas regulatorias, posturas adoptadas por determinados consejeros o miembros de la institución respecto de un determinado asunto, borradores o proyectos de resoluciones cuyas decisiones no hayan sido puestas al conocimiento del público, estrategias procesales, todas aquellas informaciones que califiquen como excepciones a las informaciones de carácter público al tenor de lo dispuesto por la Ley 200-04, *sobre Libre Acceso a la Información*. Así como los datos de carácter personal de convenio de conformidad con lo establecido en la Ley No.172-13 que tiene *por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados*.

**16.2 LAS PARTES**, se obligan a usar la Información Confidencial exclusivamente para los propósitos y cumplimiento del presente convenio. De igual forma, no podrán divulgar Información Confidencial sin el consentimiento previo y escrito por parte de la otra.

**16.3** En caso de desacuerdos y/o diferencias **LAS PARTES** convienen que no podrán hacer uso de ningún medio de comunicación radial, televisivo y/o electrónico para dirimir dichos desacuerdos; siendo esta condición directamente vinculante a los propios estudiantes beneficiarios de esta colaboración.

**ARTÍCULO 17. INTEGRIDAD DEL CONVENIO.** El presente convenio contiene todas las estipulaciones y acuerdos arribados entre **LAS PARTES** en relación con el proyecto **CONECTAR A LOS NO CONECTADO**, incluido en el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo Período 2021-2022; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones del convenio se declarase judicialmente o de cualquier otra forma

inválida, la imposibilidad de cumplimiento sólo se aplicará a esta y no afectará el cumplimiento de las demás cláusulas del convenio, el cual sólo podrá modificarse o renovarse mediante documento escrito, cuyas firmas deberán estar legalizadas por Notario Público.



**ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a. **EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en su domicilio social, en la Av. Abraham Lincoln, No. 962, Edif. Osiris, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana.
- b. **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO LAS AMÉRICAS (ITLA)**, en su domicilio social, en el Kilómetro 27 de la Autopista Las Américas, La Caleta, Boca Chica, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.
- c. **LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO DE MACORÍS**, en su domicilio social, en la calle Domínguez Charro Núm. 8 en la Provincia de San Pedro de Macorís.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiocho (28)** días del mes de **enero** del año dos mil **veintidós (2022)**.

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):**

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA):**

\_\_\_\_\_  
**NELSON ARROYO**  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

\_\_\_\_\_  
**OMAR MÉNDEZ LLUBERÉS**  
RECTOR

**POR LA GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO DE MACORÍS:**

\_\_\_\_\_  
**ARACELIS VILLANUEVA FIGUEROA**  
GOBERNADORA

---Legalización al dorso de esta página---

---Firmas al dorso de esta página---

YO, Dr. Ramon R. Sanchez, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios Núm. 1110, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **NELSON ARROYO PERDOMO, OMAR MÉNDEZ LLUBERES Y ARACELIS VILLANUEVA FIGUEROA** quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiocho (28)** días del mes de **enero** del año dos mil **veintidós (2022)**.



W.A